



OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES DOCENCIA-SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los sucritos HIPÓLITO CAMACHO COY, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 4.930.027 expedida en Palestina-Huila, nombrado mediante Resolución N° 002 del 21 de febrero de 2019, emanada del Consejo Superior Universitario e inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional, quien obra como representante legal de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente autónomo creado mediante ley 13 de 1976, quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte NESTOR JHALYL MONROY ATHIA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.192.287 de Garzón-Hulla, quien obra en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL de Garzón-Hulla, institución de carácter público, cuyo objeto social es la prestación de servicios médicos de segundo nivel de atención con domicilio en la ciudad de Garzón, con NIT 891.180.026-5, actuando según las facultades especiales conferidas por la ley y el Estatuto Básico de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl, que en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL, acuerdan la suscripción y ejecución del presente otrosí al convenio Docencia Servicio firmado entre las instituciones que representan, previa las siguiente consideraciones:

1. Que se suscribió entre las partes el Convenio Docencia-Servicio el día fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual se regulaba la integración e interacción entre aquellas, cuyo objeto es formalizar la relación DOCENCIA-SERVICIO, entre el HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2376 de 2010 y Decreto 055 del 2015 para el desarrollo científico y tecnológico de las partes a través de la atención en salud a la población que requiere de un servicio especializado y a través de la información del talento humano en salud para trabajar en el área hospitalaria por medio de programas de "pregrado" y "postgrado" ofertados por la Facultad de salud de la universidad. El personal de la UNIVERSIDAD tendrá como campos de práctica los servicios de segundo nivel de atención del HOSPITAL ubicado en el Municipio de Garzón.
2. Que el convenio docencia-servicio en mención se rige por el Decreto 2376 del 2010 "por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación talento humano del área de la salud", así como por el Decreto 055 de enero del 2015 "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 del 2015 y la ley 1164 del 2007.
3. Que conforme a la cláusula vigésima sexta del citado convenio, la vigencia es de diez (10) años a partir de su firma, no obstante, encontrándose a la fecha vigente.
4. Que la cláusula décima quinta del convenio, establece que todo lo relacionado con la ejecución del convenio y sus actas adicionales, será tratado entre el Gerente de el HOSPITAL o su delegado y el Rector de la Universidad o su delegado.
5. Que dada la inclusión de los estudiantes de los programas de pregrado de Psicología y Maestría en Neuropsicología, siendo programas académicos del area de la salud, es necesario adicionar también los servicios de primer nivel de atención del HOSPITAL como campos de prácticas en la relación Docencia-Servicio.
6. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes firmantes del presente Otrosí han convenido realizar las siguientes adiciones al convenio docencia-servicio, así:





UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT. 897180064-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11231 / 2018 - MEN

CLÁUSULA PRIMERA. Inclúyase dentro del objeto del convenio Docencia-Servicio suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL, la realización de prácticas de estudiantes del postgrado Maestría en Neuropsicología Clínica y de pregrado de Psicología, programas académicos del área de salud suscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.


CLÁUSULA SEGUNDA. Inclúyase dentro del objeto del convenio Docencia-Servicio suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL, como campos de prácticas los servicios de primer nivel de atención.

CLÁUSULA TERCERA. Los términos del convenio Docencia-Servicio, que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente documento, conservaran su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se incorpora para todos los efectos legales al convenio Docencia-Servicio suscrito entre las partes y se perfecciona con la firma de quienes intervinieron en el mismo.

En constancia se firma en la ciudad de Neiva, el 13 de abril del 2019


HIPÓLITO CAMACHO COY
Rector (E)
Universidad Surcolombiana


NESTOR JHALYL MONROY ATHIA
Gerente
ESE Hospital

Vigilada Mineducación

CONSTRUYAMOS UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

☛ Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Cra. 1
☛ Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40
☛ www.usco.edu.co / Neiva - Huila

☎ PBX: 875 4753
☎ PBX: 875 3686
☎ Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

